

## C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600014825 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 14 de Marzo del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Quiero saber el Fundamento legal que sustenta el cobro del impuesto predial, de multas, recargo y de gastos de ejecución, desglosado en cada uno de los preceptos mencionados.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.

### LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

#### IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO 161.- Están obligados al pago de éste impuesto las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título.

(REFORMADO, P.O. 22 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Los inmuebles del régimen ejidal y comunal, cuyo derecho de propiedad se confiere a sus titulares dentro del programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos, tributarán a partir de la fecha de inscripción del título respectivo en el Registro Público de la Propiedad.

#### MULTAS Y RECARGOS

ARTICULO 259.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación los Ingresos que se obtengan por concepto de:

- I. (DEROGADA, P.O. 22 DE NOVIEMBRE DE 2019)
- II. Recargos;
- III. Multas;

ARTICULO 261.- Los recargos y gastos de ejecución se causarán conforme a las tasas establecidas anualmente en la ley de ingresos para cada Municipio.



Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
Salamanca, Guanajuato a 21 de Marzo de 2025

\_\_\_\_\_  
LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

